



## PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES PARA EL ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, FINANCIADOS POR LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPV (Subprograma 2-PAID-10-22)

### PREAMBULO

Este procedimiento completa las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores que se desarrollan dentro del Programa Propio de I+D+i del Vicerrectorado de Investigación y va dirigido a facilitar y promover la incorporación de doctores a Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València (UPV).

La finalidad de este programa es ampliar y potenciar la actividad investigadora en la UPV promoviendo la incorporación de investigadores en las Estructuras de Investigación de la UPV mediante su contratación en régimen de publicidad, objetividad, concurrencia competitiva y en aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Esta iniciativa se encuadra dentro del marco jurídico que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación y está en línea con la recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (EE/2005/251/CE), y con la promoción de los objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU (<http://www.un.org/es/millenniumgoals/>).

### 1. OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto establecer las bases reguladoras a aplicar en las convocatorias de contratos de doctores para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación que propongan y financien las estructuras de investigación de la UPV con cargo a los fondos generados por las Estructuras de Investigación de la UPV.

### 2. FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se financiarán en su totalidad con cargo a los fondos generados por las Estructuras de Investigación de la UPV, o investigadores de las mismas, o con cargo a los proyectos de I+D vigentes de dichas Estructuras e investigadores que incluyan este tipo de gasto entre los elegibles.

En caso de que el contrato vaya a financiarse a cargo de un proyecto de investigación, deberá solicitarse previamente autorización al Vicerrectorado de Investigación, quienes solicitarán la evaluación de la viabilidad de la propuesta de financiación por parte del citado proyecto al área de Coordinación y Apoyo a la Investigación.

De la misma forma, se evaluará la capacidad de financiación para la totalidad de los años que dure el contrato, analizando los recursos disponibles en la Estructura de Investigación y su trayectoria reciente de captación de recursos, pudiéndose denegar la propuesta en el caso de no demostrarse dicha capacidad.

### 3. CARACTERÍSTICAS Y DURACION DE LOS CONTRATOS

Los contratos de trabajo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. Sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente, sin que sean de aplicación los límites de cinco años, o de siete años cuando el contrato se



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

concierte con un trabajador con discapacidad, a que se refiere el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

- b. El trabajo a desarrollar consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.
- c. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cinco años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cinco años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior al año.
- d. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cinco años.
- e. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

En este sentido, y de acuerdo con la normativa aplicable, el período interrumpido podrá ser recuperado siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Estructura de Investigación lo permitan y se solicite de forma previa la autorización del Vicerrectorado de Investigación que, en su caso, modificará los términos de la contratación, para lo cual podrá recabar los informes que considere oportunos.

- f. La retribución de este contrato no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice actividades análogas, ni superior al máximo salario establecido en las convocatorias de recursos humanos de investigación de los entes ministeriales competentes en la materia.
- g. En lo no previsto en este procedimiento, será de aplicación el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores

A partir de la finalización del segundo año de contrato, y durante el primer trimestre del tercer año, el personal investigador contratado bajo esta modalidad podrá someter a evaluación la actividad investigadora desarrollada. Las evaluaciones tendrán en cuenta criterios de excelencia, serán realizadas conforme a los criterios que fije la Comisión I+D+I de esta Universitat y deberán contar con un informe externo que tendrá carácter vinculante en caso de ser negativo, y que será realizado por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) o por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), otra agencia de evaluación externa experta. El coste de dicho informe será cubierto por la estructura de investigación donde el contratado desarrolle su investigación. Para optar a un cuarto año de contrato y siguiente, será necesario haber superado dicha evaluación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se tendrá en cuenta la evaluación superada a efectos de la consideración de los méritos investigadores en la evaluación positiva requerida para la contratación como Profesor Contratado Doctor, según el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

De resultar la evaluación negativa, el personal investigador podrá someter la actividad investigadora desarrollada a una segunda y última evaluación antes de finalizar el contrato o sus prórrogas, que de ser superada conllevará los efectos indicados anteriormente.



## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

La fecha de incorporación a la Estructura de Investigación del investigador contratado, se indicará en la resolución definitiva del proceso de aprobación de convocatorias. El Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación del investigador a la Estructura de Investigación receptora a solicitud del mismo, por razones justificadas, con la conformidad de la Estructura y de un Director de Investigación fijado por ésta, por un período no superior a 6 meses desde la notificación de la selección. De no incorporarse una vez concluido el plazo concedido, se entenderá que renuncia al contrato.

### 4. COLABORACIONES Y COMPATIBILIDAD

El personal investigador contratado podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas por curso académico, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula la colaboración en la docencia del personal investigador contratado en la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de julio de 2018 y modificado el 28 de febrero de 2019, respetando la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Estos contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral o relación estatutaria por parte del personal contratado. Los beneficiarios del contrato deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier causa de incompatibilidad una vez tengan conocimiento de su existencia.

Los contratos serán compatibles con aquellos complementos provenientes de proyectos y contratos de I+D+i en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación, así como con las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos laborales o relación estatutaria.

### 5. DERECHOS DE TITULARIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La titularidad de la propiedad industrial derivada de los resultados de la investigación en proyectos, contratos y convenios en los que participen los beneficiarios de este programa corresponde a la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio del derecho de aquellos a participar en los rendimientos que se deriven de conformidad con la legislación vigente.

El doctor contratado se comprometerá, desde la fecha de firma del contrato laboral y hasta 5 años después de que termine su vinculación con la UPV, a no difundir ninguna información susceptible de generar derechos de propiedad industrial e intelectual, a persona o entidad alguna que no pertenezca al grupo/departamento, o al servicio de la UPV que por sus funciones deba tener conocimiento de esta información, ni a utilizar dicha información con otros fines ajenos a la realización de los trabajos encomendados.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados que se hayan obtenido en el ejercicio de las funciones que les son propias, pertenecerán a la Universitat Politècnica de València en aplicación de la legislación vigente, por lo que el trabajador se compromete a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley, comunicando por escrito a la UPV todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección mediante patente u otro título de propiedad industrial, y colaborando en los procesos de protección y de transferencia de los resultados de sus investigaciones. Esta colaboración incluirá la firma como inventor o autor de los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial



## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así lo decida la UPV. En cualquier caso, conservará los derechos morales de autor y el derecho a figurar como inventor, autor u obtentor en los correspondientes títulos de propiedad industrial o intelectual.

A todos los efectos, el doctor contratado estará sujeto a la legislación aplicable sobre propiedad industrial e intelectual y a la normativa que en su desarrollo dicte la Universitat Politècnica de València sobre esta materia.

Asimismo, y en el caso de proyectos en vigor, se atenderá a las condiciones establecidas en la convocatoria que les da soporte.

### 6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES DE CONVOCATORIAS DE CONTRATACIÓN

Podrán solicitar la contratación de doctores las Estructuras de Investigación de esta Universitat reguladas mediante el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2011, y que se hayan inscritas en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València.

Se deberá designar un Director de Investigación que será el responsable del seguimiento científico del personal contratado. Podrá ser Director de Investigación cualquier investigador doctor con vinculación permanente en la Universitat Politècnica de València, o del CSIC que desarrollen su investigación en la UPV, de acuerdo con el convenio suscrito por la UPV con el mismo, debiendo estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València.

Adicionalmente, podrán ser Directores de Investigación, investigadores de excelencia doctores (Ramón y Cajal, European Research Council Grant, Beatriz Galindo, Plan GenT, etc....) cuya vinculación con la UPV tenga plazo suficiente para los años de contratación que se propongan, debiendo estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València. Será requisito indispensable que el Director de Investigación tenga actualizado en su Intranet "Identificadores científicos" el campo CNEAI, y Subcampo, si procede.

La formalización de solicitudes se realizará a través del portal UPV [contact]/poli[Solicita], identificándose en la Intranet a través del siguiente enlace:

[Solicitud de nuevo contrato para la contratación de doctores para el acceso al SECTI](#)

Se deberán adjuntar los siguientes impresos normalizados que se encuentran disponibles en la página Web del Vicerrectorado de Investigación, en la dirección [www.upv.es/vinv](http://www.upv.es/vinv) dentro del apartado de Recursos Humanos en I+D+i, Contratos de acceso al Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022:

- Solicitud de nuevo contrato de acceso al Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de la Estructura de Investigación
- Compromiso de la Estructura de Investigación para la financiación del contrato
- Compromiso de financiación del investigador responsable del proyecto de I+D, en el caso de financiarse con cargo a un proyecto de I+D vigente

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de este procedimiento en la página web del Vicerrectorado de Investigación ([www.upv.es/vinv](http://www.upv.es/vinv) --> Recursos Humanos en I+D+i) y finaliza en el momento en que se publique la convocatoria siguiente sobre el



## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

“Procedimiento para la contratación de doctores para el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados por las estructuras de investigación de la UPV”.

En el caso de financiarse con cargo a un proyecto de I+D, se deberá acreditar que:

- Tiene vigencia, como mínimo de un año, en el momento de presentar la solicitud
- El contrato propuesto es un gasto elegible del mismo o bien la estructura proponente dispone de los recursos necesarios para la contratación y para el desarrollo de las actividades propias del contrato de doctor.

Una vez finalizada la revisión administrativa de las solicitudes de convocatoria por parte del Vicerrectorado de Investigación se hará pública en su página Web ([www.upv.es/vinv](http://www.upv.es/vinv) --> Recursos Humanos en I+D+i) la convocatoria de selección para la contratación de acceso al Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del Subprograma 2.

### 7. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Las personas que se presenten a las convocatorias para la contratación de doctores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad:
  - 1) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
  - 2) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
  - 3) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
  - 4) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en los supuestos anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premisos exigidos en la normativa sobre extranjería.
- b. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Las candidaturas deberán acreditar estar en posesión de un título de Doctorado español o equivalente.
- d. La fecha de obtención del título de Doctorado al que se refiere el párrafo anterior deberá ser posterior a los cinco años inmediatamente anteriores, o de siete años en el caso de solicitantes con discapacidad, de la convocatoria del proceso de selección. Para que pueda ser admitida su solicitud, el candidato deberá haber leído la tesis doctoral antes del plazo de finalización de presentación de candidaturas. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en



## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

posesión de más de un título de doctor, los requisitos de fecha límite en la obtención del título de doctor se referirá al primero de los títulos obtenidos.

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de Doctor indicada en el párrafo anterior, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de cumplimiento del formulario de solicitud.

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.

2º Grave enfermedad o accidente del solicitante (candidato), con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.”

- e. No padecer enfermedad, ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes
- f. No haber sido separada, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

## 8. FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El plazo de presentación de candidaturas será el que se determine en cada convocatoria y no podrá ser inferior a 7 días hábiles.

La formalización de candidaturas se realizará a través del portal UPV [contacT]/poli[Solicita], identificándose en la Intranet a través del siguiente enlace:

[Solicitud de participación en el proceso selectivo para la contratación de doctores para el acceso al SECTI](#)



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Para su formalización se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud (Impreso 1: Subprograma 2- Solicitud de Contrato de acceso al Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación del Candidato).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea y tarjeta de residente en vigor para ciudadanos de países no comunitarios. En el caso de ciudadanos de países no comunitarios, se deberá presentar el pasaporte en vigor.
- Copia del título de Doctorado o de la certificación supletoria del mismo, donde figure indicación expresa de la fecha en que se obtuvo el grado de doctor. En el caso de haber obtenido Premio extraordinario de doctorado y/o Doctorado Europeo/Internacional deberá presentar la justificación acreditativa correspondiente.
- Currículum vitae del candidato según formato normalizado (Impreso 2: CV del solicitante). Deberán enviarse por correo electrónico (apin@upv.es) los justificantes de todos los méritos curriculares. En particular, deberán aportarse:
  - a. Copias de la primera y última página de los artículos científicos en las que conste el título de la publicación, los autores, fecha, número de página y nombre de la revista o congreso en el que ha sido publicado.
  - b. Justificante de la clasificación de la revista según índice de impacto en la base de datos, en el año de la publicación.
  - c. Fotocopia de la portada, índice y datos bibliográficos de los libros, capítulos o monografías
  - d. Fotocopias de los registros de patente.
  - e. Copia de la resolución de concesión de los proyectos de investigación liderados.
  - f. Justificante de las direcciones de tesis doctorales realizadas.
  - g. Justificante de los méritos de creación artística.
- Tabla de méritos curriculares en formato electrónico (Impreso 3: Tabla de Méritos Curriculares del Solicitante .xls) No se contabilizará ningún mérito que no esté reflejado en la Tabla o que no esté debidamente documentado. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en este documento.
- Memoria, con un máximo de tres mil palabras, fijando: Objetivo, antecedentes, metodología, plan de trabajo o referencias. (Impreso 4: Memoria del Trabajo de Investigación).

La documentación que se presente en formato electrónico junto con la solicitud deberá enviarse por la intranet y a la dirección de correo electrónico apinin@upv.es. Ambos envíos deberán realizarse antes del fin del plazo de cierre de la convocatoria, indicando en el asunto "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación-Subprograma 2" y el número de registro de la solicitud. En cualquier caso, la fecha que se considera a efectos de presentación de la solicitud es la de entrega de documentación a través del portal UPV [contact]/poli[Solicita].

## **9. SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS**

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Vicerrectorado de Investigación, dictará una resolución que contendrá la relación provisional de candidaturas recibidas, admitidas y excluidas, que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación ([www.upv.es/vinv](http://www.upv.es/vinv)).

Los solicitantes podrán, en el caso de error subsanable o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

y excluidos en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este plazo de cinco días se aplica por motivo de la urgencia en las contrataciones, según lo que establece el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, siendo por tanto que los plazos se verán reducidos a la mitad.

En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse los mismos, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos, sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en la relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos, y nombramiento de la comisión de evaluación de los candidatos, con Presidente, Vocal y Secretario, titulares y suplentes, formada por tres investigadores doctores con una relación contractual de carácter permanente con la Universitat Politècnica de València. Esta resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación ([www.upv.es/vinv](http://www.upv.es/vinv)).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación, en la dirección [www.upv.es/vinv](http://www.upv.es/vinv), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por parte del Vicerrectorado se enviará la información de todas las candidaturas admitidas a la Presidencia de la Comisión de evaluación, para que ésta elabore la propuesta de preselección de acuerdo con la valoración obtenida por las candidaturas de acuerdo con la aplicación del siguiente baremo.

**Méritos curriculares del candidato. Puntuación: De 0 a 100 puntos.**

- a. Tesis doctoral: Solo se valorará una tesis y premios recibidos, en el ámbito definido en la convocatoria. Hasta un máximo de 10 puntos con:
  - Aprobado: 1 p.
  - Notable: 2 p.
  - Sobresaliente: 4p.
  - Apto cum laude o sobresaliente cum laude: 8 p.
  - Premio extraordinario de doctorado: + 2 p.
  - Mención Doctor Internacional: + 2 p.
  - Otros premios académicos o de prestigio: + 2 p. cada premio.
- b. Aportaciones: Se valorará la relevancia y contribución del candidato en publicaciones y/o creación artística en el ámbito definido en la convocatoria, valorando su alta calidad con criterios IAI de la UPV. Hasta un máximo de 60 puntos con:
  - b1) En revistas especializadas recogidas en el Journal Citation Reports (JCR, ediciones de Ciencias y Ciencias Sociales).
    - Bloque I (primer cuartil): 16 p./artículo
    - Bloque II (segundo cuartil): 8 p./artículo



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

- Bloque III (tercer cuartil): 4 p./artículo
- Bloque IV (cuarto cuartil): 2 p./artículo

b2) Publicación en otras revistas: 1 p./artículo con un máximo de 8 p.

b3) Por cada libro de investigación (diferente de la Tesis Doctoral):

- En editorial competitiva: hasta 16 p./libro
- En otras editoriales: hasta 4 p./libro

b4) Por cada capítulo de libro de investigación (diferente de la Tesis Doctoral):

- • En editorial competitiva: hasta 4 p./capítulo con una saturación de 16 p. máximo por diferentes capítulos de un mismo libro.
- • En otras editoriales: hasta 1 p./capítulo con una saturación de 4 p. máximo por diferentes capítulos de un mismo libro.

b5) Por cada artículo de congreso de investigación publicado en congreso CORE A\*, CORE A, CORE B o editorial competitiva, con ISBN. Hasta 16 p. máximo:

- - Congreso Internacional: 1 p./artículo
- - Congreso Nacional: 0,5 p./artículo

Cada aportación b1)-b5) se valorará con un factor de ponderación  $3/N$  con  $N$  el número de autores cuando el número de autores sea superior a 3.

Cada aportación se considerará solo si han sido efectivamente publicadas, con paginación adjudicada o DOI en el caso de revistas electrónicas.

b6) Los resultados de la creación artística se valorarán según anexo I.

c. Patentes, liderazgo e internacionalización. Hasta un máximo de 20 puntos con:

c1) Por cada patente internacional 5 puntos, y nacional 2 puntos.

c2) Por liderazgo de proyectos de investigación, como Investigador Principal en proyecto regional 1 punto, en proyecto Nacional 3 puntos, en proyecto de la UE 6 puntos.

c3) Por cada estancia superior o igual a 3 meses en el extranjero, financiada, realizando tareas de investigación, pre-doctoral o postdoctoral: 0,4 puntos por mes de estancia. Por un mes se entiende una estancia superior o igual a 25 días consecutivos, por lo que los 3 meses citados se justificarán con una estancia de al menos 2 meses y 25 días consecutivos. Estancias inferiores a 3 meses no se considerarán.

d. Entrevista: Se valorará Hasta un máximo de 10 puntos, la exposición del candidato en un plazo máximo de 30 minutos de su experiencia investigadora y de las líneas de trabajo explicitadas en las bases de la convocatoria, tras la cual la comisión evaluadora podrá solicitar aclaraciones. Los aspectos evaluables en la entrevista incluirán el conocimiento de la materia, capacidad de pensamiento crítico, capacidad de innovación y creatividad, concisión y exposición estructurada de la respuesta, claridad, solidez y fluidez en la respuesta, adecuación de la respuesta a la pregunta planteada, y capacidad para comunicar y transmitir de manera efectiva. Opcionalmente, y obligatoriamente caso que así lo dispongan las autoridades sanitarias, la entrevista podrá realizarse de modo telemático utilizando una plataforma institucionalmente empleada por la Universitat Politècnica de València.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

e. Una vez calculadas las puntuaciones a, b, c, d de cada candidatura, su evaluación será:

$$E = a + b + c + d$$

La Comisión de Evaluación ordenará de mayor a menor puntuación las candidaturas evaluadas y solo podrán proponer para su contratación a aquellas con mayor puntuación por orden decreciente y cuya valoración en el apartado d) haya sido superior o igual a 5 puntos, sin que el número de candidaturas propuestas pueda superar el de contrataciones laborales ofertadas. En caso de empate en la valoración de candidaturas, la ordenación se hará atendiendo la puntuación mayor, si existiese, en cada uno de los criterios d, c, b, por ese orden de prelación, para dilucidar un orden preferencial entre las candidaturas con igual evaluación E. Y si éste persiste se consideraría la puntuación total E y los criterios c, b anteriores, en ese orden, sin emplear las saturaciones originalmente establecidas para obtener las puntuaciones en cada apartado.

En un plazo máximo de 15 días hábiles desde la remisión de la información de las candidaturas a la Presidencia de la Comisión de evaluación, la Secretaría de la misma deberá remitir al Vicerrectorado la propuesta de preselección con indicación de los puntos obtenidos en total y en cada uno de los apartados evaluados por cada candidatura admitida. El Vicerrectorado de Investigación dictará una resolución que contendrá las puntuaciones obtenidas por las candidaturas en cada uno de los criterios baremados, que se publicará en su página Web ([www.upv.es/vinv](http://www.upv.es/vinv)).

Las personas candidatas podrán realizar las alegaciones que consideren pertinentes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, las reclamaciones que hubiere serán estudiadas la Comisión de evaluación de las candidaturas.

Posteriormente, y a la vista de las conclusiones de la Comisión de evaluación si hubiese habido reclamaciones, el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución con las puntuaciones definitivas.

Si alguno de los candidatos se considerara que no cumple con el perfil de investigador con potencial en las áreas de la estructura, se hará constar en el informe.

## **10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

La resolución definitiva de adjudicación de contratos se realizará por resolución del Vicerrectorado de Investigación, que publicará en su Web ([www.upv.es/vinv](http://www.upv.es/vinv)), y se notificará a los interesados por correo electrónico.

A la vista de los resultados de selección, y en caso de evidenciarse la inadecuación de los méritos de las candidaturas al perfil y objeto de la convocatoria, se podrá declarar motivadamente la no adjudicación del contrato objeto del proceso selectivo convocado.

La persona beneficiaria dispondrá de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de dicha relación en la Web del Vicerrectorado de Investigación para confirmar la aceptación de la propuesta de contratación y presentar la documentación para la formalización de los contratos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se considerará que renuncia al contrato.

La relación definitiva incluirá una lista de candidatos suplentes ordenados según los criterios de este procedimiento para el caso de que se produjeran renunciaciones en el plazo de aceptación al que se refiere el apartado anterior, o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV>), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la publicación atendiendo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**11. OBLIGACIONES DE LAS ESTRUCTURAS Y DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO.**

Las Estructuras de Investigación en las que vayan a incorporar los investigadores contratados estarán obligadas a poner a disposición de dicho personal las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

Las Estructuras de Investigación, asimismo, estarán obligadas a comunicar al Vicerrectorado de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en que se produzcan.

La aceptación de la contratación por parte de las candidaturas implica el cumplimiento de las normas fijadas en este procedimiento, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos. En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

El personal contratado deberá:

1. Incorporarse a la Estructura de Investigación en la fecha autorizada, que en todo caso no podrá exceder de un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la selección entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda, tal y como se recoge en el apartado 2 de esta convocatoria.
2. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Estructura de Investigación y de la Universitat Politècnica de València, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
3. Realizar su labor en la Estructura de Investigación de adscripción de la contratación y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Presentar un informe final al Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de finalización del contrato de la segunda anualidad, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados (adjuntando fotocopia y relación de trabajos publicados y otros resultados a que hubiere dado lugar la investigación). Esta memoria necesariamente deberá contener el visto bueno del Director de Investigación.
5. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo más breve posible, cualquier circunstancia que afecte a su situación laboral. En caso de renuncia, interrupciones y demás incidencias del contrato, deberá comunicarla a la Estructura de investigación y al Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de 15 días naturales.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

La persona contratada deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá significar la rescisión del contrato.

**12. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS DATOS RECOGIDOS**

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos tratados.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n - 46022-Valencia.

**13. RECURSOS**

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**14. DISPOSICIÓN FINAL**

Los contratos laborales regulados en el presente procedimiento no suponen relación estatutaria con la Estructura de Investigación al que quede adscrito el beneficiario, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**Disposición adicional única. Referencias genéricas**

Todas las referencias para las que en la presente resolución se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Valencia, a la fecha de la firma

El Rector

José Esteban Capilla Romá



## ANEXO I

### Resultados de la creación artística.

#### A. Creación Artística vinculada a espacios expositivos:

1. En espacio de ámbito internacional competitivo, individual o colectiva.

Exposición de la obra artística individual o colectiva en un espacio expositivo de ámbito internacional competitivo.

2. En espacio de ámbito nacional competitivo, individual o colectiva.

Exposición de la obra artística individual o colectiva en espacio expositivo de ámbito nacional competitivo.

3. En otro tipo de espacios, individual o colectiva.

Exposición de la obra artística individual o colectiva en espacio expositivo de otro tipo.

4. Comisariado de una exposición.

El comisariado de una exposición de obra artística individual o colectiva en los diferentes tipos de espacios definidos anteriormente se valorará a partir del catálogo de la misma, el cual se considera el resultado de su trabajo creativo y de investigación.

5. Estándares:

La duración mínima de una actuación de este tipo para ser considerada como tal será de 7 días. En casos específicos de calidad contrastada se podrán considerar actuaciones de menor duración.

- Por exposición de la obra individual en espacio expositivo de ámbito internacional competitivo: 10 puntos IAI
- Por exposición de la obra colectiva en espacio expositivo de ámbito internacional competitivo: 3 puntos IAI
- Por exposición de la obra individual en espacio expositivo de ámbito nacional competitivo: 5 puntos IAI
- Por exposición de la obra colectiva en espacio expositivo de ámbito nacional competitivo: 2 puntos IAI
- Por exposición de la obra individual en otros tipos de espacios expositivos: 1 puntos IAI
- Por exposición de la obra colectiva en otros tipos de espacios expositivos: 0.5 puntos IAI
- Por el comisariado de una exposición se otorgarán los puntos del tipo de espacio expositivo considerado individual divididos por el número de comisarios de la exposición.

Adicionalmente, si se produce itinerancia de la exposición, 0.1 puntos por cada evento hasta un máximo del 20% del valor de la aportación.

#### B. Trabajos creativos en los diferentes campos.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**1. Creación en el ámbito de la Ingeniería y de la Arquitectura**

Se reconoce como aportación en investigación el resultado de la creatividad artística en el ámbito de la ingeniería y de la arquitectura si éste ha sido presentado a algún tipo de concurso de ingeniería y arquitectura (de ideas, de anteproyectos o de méritos) y que, de forma competitiva por el jurado del concurso, han sido seleccionados o premiados. Se requerirá la publicación real o virtual de un resumen, de al menos 1000 palabras, escrito por el autor de la propuesta en cuestión, que explique claramente la aportación desde el punto de vista artístico, subrayando los méritos diferenciales por los que la han hecho merecedora de los premios o accésits.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr), que en este caso interpreta lo que puede ser obra artística colectiva o en colaboración, que vale:

- hasta 3 participantes/coautores..... 1;
- para 4 o más participantes/coautores .....  $3 \div N^{\circ}$  participantes/coautores.

Concurso de ingeniería y arquitectura internacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es internacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada es internacional:

- Primer premio.....9\*cr puntos IAI
- Otros premios y Accésits..... 3\*cr puntos IAI

Concurso de ingeniería y arquitectura nacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es nacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

- Primer premio.....7\*cr puntos IAI
- Otros premios y Accésits ..... 2\*cr puntos IAI

Otros concursos de ingeniería y arquitectura, definidos porque el carácter del jurado es interno a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

- Primer premio.....1\*cr puntos IAI
- Otros premios y Accésits ..... 0.5\*cr puntos IAI

**2. Creación Artística y Literaria**

Se reconoce como aportación en investigación el resultado de la creatividad artística en el ámbito del diseño, animación, ilustración, cómic, artes visuales, etc., si éste ha sido presentado a algún tipo de evento o concurso y que, de forma competitiva por un jurado, han sido seleccionados o premiados. Se requerirá la publicación real o virtual de un resumen (imagen de la obra, proyecto, acta del jurado, referencias bibliográficas, ficha técnica, ...), escrito por el autor de la propuesta en cuestión que explique claramente la aportación desde el punto de vista artístico, subrayando los méritos diferenciales por los que la han hecho merecedora de los premios o accésits.

Estándares:



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr), que en este caso interpreta lo que puede ser obra artística colectiva o en colaboración, que vale:

- hasta 3 participantes/coautores..... 1;
- para 4 o más participantes/coautores.....  $3 \div N^{\circ}$  participantes/coautores.

Evento o concurso internacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es internacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada es internacional:

- Primer premio.....9\*cr puntos IAI
- Otros premios y Accésits..... 3\*cr puntos IAI

Evento o concurso nacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es nacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

- Primer premio.....5\*cr puntos IAI
- Otros premios y Accésits..... 2\*cr puntos IAI

Evento o concurso no competitivo, definido porque el carácter del jurado es interno a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

- Primer premio.....1\*cr puntos IAI
- Otros premios y Accésits..... 0.5\*cr puntos IAI

**3. Otras acciones Artísticas y Literarias**

Se reconocen como aportación en I+D+i las acciones vinculadas a trabajos creativos en el ámbito de la arquitectura, las artes plásticas y visuales y de la literatura que se hayan realizado por invitación de alguna entidad o medio de comunicación. Se requerirá la publicación real o virtual de un resumen (imagen de la obra, proyecto, referencias bibliográficas, ficha técnica...), escrito por el autor de la propuesta en cuestión que explique claramente la aportación desde el punto de vista artístico, subrayando los méritos diferenciales de la obra.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr), que en este caso interpreta lo que puede ser obra artística colectiva o en colaboración, que vale

$$1 \div N^{\circ} \text{ participantes/coautores.}$$

- Entidad o medio con ámbito de difusión internacional..... 1\*cr puntos IAI
- Entidad o medio con ámbito de difusión nacional..... 0.5\*cr puntos IAI
- Otros ámbitos..... 0.1\*cr puntos IAI



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Vicerrectorado de Investigación  
Universitat Politècnica de València  
Edificio 3A. Camino de Vera, s/n, 46022 Valencia  
Tel. +34 96 387 71 03, ext. 71030  
vinv@upv.es  
[www.upv.es/vinv](http://www.upv.es/vinv)



**VLC/**  
**CAMPUS**  
VALENCIA, INTERNATIONAL  
CAMPUS OF EXCELLENCE

